

"Humedales: agua, vida y cultura"

8a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002

Resolución VIII.29

Evaluación del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) y establecimiento de un Fondo de Dotación de Ramsar

1. RECORDANDO el párrafo 16 de la Resolución VII.5, en que se pidió al Comité Permanente que siguiera evaluando el funcionamiento del Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales (FPS) de Ramsar y que informara a la COP8 sobre los resultados;
2. TOMANDO NOTA de la excelente labor realizada por el Comité Permanente para incrementar la eficacia del FPS, incluida la adopción de *Lineamientos operacionales* para el FPS de Ramsar para el período 2000-2002 y revisiones de los mismos, de la aplicación del principio de equidad geográfica a la hora de asignar los recursos de que dispone el Fondo y del estudio de viabilidad sobre la transferencia del FPS a otro órgano; y TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los empeños sobresalientes realizados por la Oficina de Ramsar para apoyar la labor del Comité Permanente relacionada con este asunto;
3. TENIENDO PRESENTE que en virtud de los términos de referencia del puesto de Asesor superior sobre medio ambiente y cooperación para el desarrollo de la Oficina de Ramsar, aprobados por el Comité Permanente en su Decisión SC24-24 en su 24a. reunión, le corresponde colaborar con el Comité Permanente en relación con la recaudación de fondos para el FPS de Ramsar;
4. EXPRESANDO SU SINCERO AGRADECIMIENTO a Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Estados Unidos de América, Irlanda, Islandia, Japón, Mónaco, Países Bajos, Suecia, Reino Unido y al Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) por haber hecho contribuciones al FPS de Ramsar o financiado directamente proyectos presentados al Fondo, en el período 2000-2002 por la suma de 1,4 millones de francos suizos, lo que ha hecho posible ejecutar 37 proyectos en 34 países en desarrollo y países con economía en transición;
5. TOMANDO NOTA UNA VEZ MÁS CON PRECUPACIÓN de que a pesar de estas contribuciones generosas el nivel de financiación con que ha contado el FPS no ha sido suficiente para apoyar un número apreciable de proyectos valiosos presentados por Partes Contratantes con derecho a recibir asistencia y que hace falta un esfuerzo renovado para recaudar más recursos financieros con garantías a más largo plazo para el Fondo;
6. HABIENDO RECIBIDO y examinado el documento de debate preparado por la Oficina de Ramsar a pedido del Subgrupo de Finanzas del Comité Permanente titulado *Factibilidad de establecer un Fondo de Dotación para proveer de recursos al Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales de Ramsar* (Ramsar COP8 DOC. 17); y

7. EXPRESANDO SU AGRADECIMIENTO a las Partes Contratantes que han transmitido observaciones en respuesta a la consulta efectuada por correspondencia por la Oficina de Ramsar mediante su notificación diplomática 2001/8, de 18 de diciembre de 2001, y OBSERVANDO que muchas de las observaciones contienen opiniones valiosas para continuar examinando la efectividad del FPS, así como para evaluar la viabilidad del Fondo de Dotación propuesto;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

8. REITERA su convencimiento de que el Fondo de Pequeñas Subvenciones para la conservación y el uso racional de los humedales de Ramsar (FPS de Ramsar) sigue siendo un mecanismo extremadamente útil para facilitar la aplicación de la Convención en los países en desarrollo y los países con economías en transición;
9. RECONOCE AL MISMO TIEMPO que el funcionamiento del FPS actual puede mejorarse aún más, sobre todo respecto de la presentación y selección de proyectos y del monitoreo y la evaluación de su ejecución;
10. PIDE al Comité Permanente que, con la asistencia de la Oficina de Ramsar, al aprobar los *Lineamientos operacionales* para el FPS de Ramsar para el período 2003-2005, examine la cuestión de mejorar aún más el mecanismo del FPS en los ámbitos señalados en el párrafo anterior;
11. INSTA a las Partes Contratantes y a otros donantes a que sigan aportando contribuciones voluntarias al FPS; y PIDE a la Oficina de Ramsar, especialmente al Asesor superior sobre medio ambiente y desarrollo, que redoblen sus esfuerzos para hallar fuentes de financiación y que dirijan cada año un llamamiento a efectuar contribuciones a las Partes Contratantes que pudieran hallarse en posición de aportarlas, así como a otros posibles donantes;
12. ACUERDA ESTABLECER un Fondo de Dotación de Ramsar para proveer al FPS de recursos, que entrará en funcionamiento cuando el Comité Permanente determine su *modus operandi* en consonancia con el 13 *infra*;
13. AUTORIZA al Comité Permanente a determinar el *modus operandi* del Fondo de Dotación de Ramsar, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por las Partes Contratantes en el curso del debate sobre este asunto y basándose en los principios siguientes:
 - a) las contribuciones al Fondo de Dotación de Ramsar serán voluntarias;
 - b) el Fondo de Dotación de Ramsar funcionará y se administrará bajo la autoridad de la Conferencia de las Partes Contratantes;
 - c) el Fondo de Dotación de Ramsar entrará en funcionamiento cuando el Comité Permanente haya acordado su y cuando se haya garantizado un nivel mínimo de capital; *modus operandi*

- d) se llevarán a cabo un examen provisional del Fondo de Dotación en la COP9, basado en las recomendaciones del Comité Permanente, y un examen a fondo en la COP10, en la que, de no haberse garantizado el capital mínimo, se reconsiderará la existencia continuada del Fondo de Dotación; y
 - e) el Comité Permanente creará un órgano integrado por expertos en finanzas para que administre las finanzas del Fondo de Dotación;
14. AUTORIZA además al Comité Permanente a poner el Fondo de Dotación en funcionamiento tan pronto como se alcance el nivel mínimo de capital previsto en el *modus operandi*; y
15. DIRIGE UN LLAMAMIENTO a fundaciones, organizaciones no gubernamentales, empresas y particulares para que aporten contribuciones al Fondo de Dotación de Ramsar; e INVITA a las Partes Contratantes a contemplar la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo de Dotación de Ramsar cuando se haya establecido su *modus operandi*.